

Plaza Mayor, 1. C.P. 47620

Teléfonos: 983560211 - 682992397 - E-mail: ayuntamiento@villanubla.gob.es

BASES QUE REGULAN EL PREMIO "VALORES HUMANOS" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUBLA AÑO 2025

JUSTIFICACIÓN:

Los valores que hacen posible la manera de entender la vida de hombres y mujeres que anónimamente son solidarios y posibilitan la existencia de otros, es un modelo que contrasta con el individualismo que nos invade.

Se suele pensar que la solidaridad, generosidad, hospitalidad, el trabajo en favor de la justicia, igualdad y libertad son actitudes que debemos asumir en situaciones excepcionales o de emergencia; sin embargo, todos ellos son una característica de la sociabilidad que inclina al hombre a sentirse unido a sus semejantes y a la cooperación con ellos.

Desde este Ayuntamiento se quiere destacar los valores de aquellas personas, muchas veces anónimas, cuya forma de vida se basa en la entrega a los demás, desarrollando una cultura participativa y democrática.

OBJETO DEL PREMIO Y CANDIDATOS:

El premio pretende reconocer la trayectoria solidaria desarrollada por personas físicas o jurídicas, bien públicas o bien privadas, que se hayan dedicado a mejorar las condiciones de vida de personas en situación de desventaja social.

Se pretende premiar a las personas físicas o jurídicas que realizan una labor ejemplar, voluntaria o profesional, dentro de las administraciones públicas, asociaciones, entidades, colectivos u organizaciones no gubernamentales.

Los premios se concederán a propuesta de cualquier persona u organismo, sin que sea posible que las personas (físicas o jurídicas) lo soliciten para sí mismas.

Aquellas personas u organismos que consideren que una determinada persona física o jurídica es merecedora de este reconocimiento, por conocer su destacada labor, podrá dirigirse al Ayuntamiento de Villanubla y efectuar la propuesta correspondiente, aportando una memoria explicativa.

Las candidaturas propuestas han de acreditar entre sus méritos el de poseer la máxima ejemplaridad y demostrarán de modo fehaciente la trascendencia social de su trabajo.

El/la proponente podrá incorporar en su candidatura las adhesiones que haya recibido a favor de su candidatura.

DOTACIÓN DEL PREMIO:

El premio consta de un diploma y una dotación en metálico que se establece en TRES MIL QUINIENTOS EUROS # 3.500 € #.

Tendrá carácter indivisible y, por el hecho de concursar, los/as participantes renuncian a cualquier impugnación de sus decisiones o acción en contra de estas bases.

El premio podrá ser declarado desierto a criterio del Jurado; en este caso, el Pleno del Ayuntamiento podrá concederlo a una o varias personas o entidades que puedan ser beneficiarias del mismo de acuerdo con las bases de la convocatoria, que no se hayan presentado a la misma.

La resolución del Jurado será comunicada por escrito a todos/as los/as concursantes una vez fallado el premio.

CANDIDATURAS, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las candidaturas para participar en la presente convocatoria deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo I y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanubla, presentándolas en el Registro General del Ayuntamiento de Villanubla, Plaza Mayor nº 1, C.P. 47620, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las candidaturas será de 30 días naturales a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Una vez presentada la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

El anexo I irá acompañado de:

- Para las personas físicas: las solicitudes serán suscritas por el/la solicitante o solicitantes y acompañadas del Documento Nacional de Identidad del proponente y de candidato propuesto.
- Para las personas jurídicas: las solicitudes deberán ser suscritas por sus representantes autorizados y acompañadas de la siguiente documentación:
 - DNI del proponente.



Plaza Mayor, 1. C.P. 47620

Teléfonos: 983560211 - 682992397 - E-mail: ayuntamiento@villanubla.gob.es

- DNI demostrativo de la identidad del/a representante de la persona jurídica, así como el nombramiento o poder suficiente para representar a aquella.
- Documento que acredite la constitución legal de las mismas y su inscripción en el registro correspondiente.
- Número de Identificación Fiscal.

Todos los documentos que se presenten serán originales o copias compulsadas.

- Memoria explicativa, sin perjuicio de que los/las proponentes expongan otras informaciones que consideren de interés, donde conste:
 - justificación de la propuesta
 - descripción y objetivo de la labor desarrollada
 - sector de población al que va dirigido
 - tiempo de desarrollo
 - número de beneficiarios.

El número máximo de páginas de la memoria será de 10, impresas por una sola cara numerada; se configurarán en formato A4, con interlineado sencillo y un tamaño mínimo de letra de 12 puntos. Podrá utilizarse soporte informativo mediante CD ROM o pendrive que contenga la memoria.

CRITERIOS DE VALORACION:

La valoración del jurado se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- la ejemplaridad de la labor realizada
- la dilatada ejecutoria en el tiempo de la labor desarrollada
- el carácter altruista o solidario de la labor
- la especial entrega y el carácter abnegado de la labor
- la cercanía y calidez en el trato.

JURADO Y RESOLUCIÓN:

Las proposiciones presentadas dentro del plazo serán estudiadas por una *Comisión de Estudio* y *Valoración*, que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en que delegue.
- Vocales: Concejal de Educación, Juventud, Festejos y Servicios Sociales

Concejal de Cultura

Concejal de Deportes

2 representantes del grupo Socialista.

• Secretario: Uno de los funcionarios del Ayuntamiento, designado por el Alcalde.

El jurado aprobará la relación de candidaturas, adoptada a la vista de la documentación presentada, y el pronunciamiento del Fallo del Premio.

Asimismo, estará facultado para dirimir cualquier eventualidad no prevista en estas bases.

CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

Los premios serán concedidos por el Alcalde del Ayuntamiento de Villanubla, de conformidad con la propuesta que al efecto formule el Jurado designado a tal fin, con cargo a la aplicación 231.480.04 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento.

No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido el premio Valores Humanos de este municipio de Villanubla en anteriores ediciones.

ENTREGA DE LOS PREMIOS.

La entrega del premio se efectuará en el Acto Institucional conmemorativo del "Día de la Constitución".

Si no pudiera llevarse a cabo en el mencionado día, la entrega se efectuará en la forma y fecha que determine el Ayuntamiento.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria presupone la aceptación de las Bases de la misma. La decisión del Jurado será inapelable y el premio podrá ser declarado desierto a criterio del Jurado.

Y, las bases que regulan este premio serán de aplicación en años sucesivos, siempre y cuando la Corporación no las modifique, y se consigne y exista crédito presupuestario.

Las presentes bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025.